



Programa de *Compliance*

Anticorrupción

Fecha de la primera publicación: Agosto de 2013
Fecha de la última actualización: Noviembre de 2025

Índice

Índice.....	2
1 Preámbulo.....	3
2 Contexto normativo.....	4
3 Características del Programa de <i>Compliance</i>	5
3.1 Objetivos	5
3.2 Ámbito de aplicación y métodos de implementación	6
3.3 Funciones y responsabilidades	7
3.4 Información, educación y sensibilización	7
4 Áreas sensibles	8
4.1 Intermediarios y proveedores	8
4.2 Relaciones con la Administración Pública.....	10
4.3 Regalos y gastos de representación	11
4.4 Patrocinios y actividades promocionales	12
4.5 Contribuciones a la comunidad externa	13
4.6 Recursos humanos.....	13
4.7 Operaciones extraordinarias y <i>joint ventures</i>	14
4.8 «Pago de facilitación»	14
5 Actividades contables.....	15
6 Diligencia debida.....	15
7 Supervisión, información y mejora continua	16
7.1 Supervisión.....	16
7.2 Información de las actividades relevantes	17
7.3 Mejora continua.....	17
8 Denuncias, incumplimientos y sanciones.....	18
8.1 Denuncias	18
8.2 Infracciones	18
8.3 Sanciones.....	19

1 Preámbulo

Para Pirelli, la conducta éticamente responsable, impregnada de valores como la lealtad, la justicia y la transparencia, es uno de los principales componentes para el éxito.

Creemos firmemente que tenemos la responsabilidad de promover una conducta empresarial ética y responsable, así como el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y directrices de los países en los cuales estamos presentes, distinguiéndonos como una empresa capaz de exportar los valores que impregnan nuestras acciones, promoviéndolos en las comunidades donde operamos.

Pirelli está genuinamente comprometida con la lucha contra la corrupción, la cual se rechaza en todos los contextos y jurisdicciones, sea cual sea su forma o modalidad (incluso cuando tales actividades puedan ser admitidas, toleradas o no perseguidas legalmente en la práctica).

Saber en qué áreas se esconde el riesgo de corrupción y actuar como portavoces de una conducta ejemplar es lo que debe seguir distinguiendo nuestro compromiso diario con la protección del bien más preciado: nuestra integridad.

El presente «Programa de *Compliance* Anticorrupción» (también denominado en adelante «Programa de *Compliance*», «documento» o «Programa») define los valores, principios y responsabilidades que Pirelli se compromete a respetar en la lucha contra la corrupción.

Pirelli se ha adherido a los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas¹ y apoya a Transparencia Internacional².

Además, de acuerdo con los Principios Comerciales de la Transparencia Internacional y los principios establecidos en el Pacto Global, que establecen que las empresas se comprometen a combatir la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno, Pirelli confirma su compromiso con la lucha contra la corrupción mediante la implementación y la constante actualización del Programa de *Compliance* adoptado en 2013. Este programa también se desarrolló como resultado de una actividad específica de evaluación de la exposición al riesgo que se repetirá periódicamente (incluida la evaluación de riesgos y las mejores prácticas internacionales, en cualquier caso al menos una vez cada cuatro años) para evaluar, supervisar y prevenir el riesgo de corrupción y definir programas adecuados de educación y sensibilización.

¹ El Pacto Mundial de las Naciones Unidas es un programa de acción impulsado por las Naciones Unidas, cuyo objetivo es lograr la participación del mundo empresarial mediante la adhesión a diez principios que abarcan las siguientes áreas: derechos humanos, protección laboral, protección medioambiental y lucha contra la corrupción.

² Asociación no gubernamental sin ánimo de lucro cuyo objetivo es luchar contra la corrupción a nivel mundial. Cada año, TI calcula el Índice de Percepción de la Corrupción (CPI, por sus siglas en inglés), un indicador resumido que representa el nivel de corrupción en muchos países del mundo.

El Programa de *Compliance*, que también se ha actualizado teniendo en cuenta la norma internacional ISO 37001 «Sistema de Gestión Antisoborno»³, que proporciona las directrices para prevenir, detectar y combatir el soborno, es representativo del compromiso de Pirelli con la lucha contra la corrupción y muestra el enfoque adoptado por la Empresa hacia la mejora continua.

Por lo tanto, el Programa de *Compliance* se adoptó con el fin de establecer un marco de referencia, reforzando así la política anticorrupción que Pirelli ha implementado a lo largo del tiempo, en primer lugar con el Código de Ética y el Código de Conducta y, posteriormente, a través de programas y modelos específicos en los distintos países en los que opera Pirelli (un ejemplo de ello es el Modelo de Organización, Gestión y Control de conformidad con el Decreto Legislativo italiano 231/2001, aplicable a las empresas italianas).

Pirelli reconoce el papel fundamental que desempeña su personal en la implementación y el desarrollo del Programa de *Compliance*. Con este fin, promueve y lleva a cabo iniciativas de sensibilización, formación y actualización continua que muestran y permiten comprender claramente los riesgos de corrupción relacionados con la actividad empresarial, las herramientas de prevención y lucha que Pirelli adopta e implementa a lo largo del tiempo y las consecuencias derivadas del incumplimiento de dichas herramientas y de las leyes anticorrupción. Además, Pirelli reconoce la importancia de transmitir de forma transparente sus valores y principios éticos a los terceros con los que colabora y, por lo tanto, incluye en sus contratos compromisos adecuados en materia de cumplimiento anticorrupción.

2 Contexto normativo

A nivel mundial, el marco jurídico se caracteriza por el endurecimiento constante del sistema sancionador de los fenómenos de corrupción y se basa en convenios y tratados internacionales destinados a definir una estrategia global para reducir la heterogeneidad entre los diferentes ordenamientos jurídicos nacionales. En este contexto, muchos países ya han adoptado leyes que penalizan no solo el soborno de funcionarios públicos⁴, sino también el soborno entre particulares.

³ Norma internacional desarrollada por la Organización Internacional de Normalización sobre sistemas de gestión antisoborno. Esta norma especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, actualizar y mejorar el sistema antisoborno.

⁴ A los efectos del presente Programa, el término «Funcionario Público» se refiere a:

- cualquier persona que desempeñe una función legislativa, jurídica o administrativa;
- cualquier persona que actúe oficialmente en interés o en nombre de una administración pública;
- cualquier miembro de un partido político o candidato a un cargo político en Italia o en el extranjero o a cualquier otro cargo público;
- cualquier miembro de la familia real del país de referencia; cualquier empleado público, es decir, cualquier persona que, del modo que sea, preste un servicio público, entendiéndose por servicio público una actividad regulada de la misma manera que un cargo público, pero que se caracteriza por no tener las facultades típicas de este último.

En caso de duda sobre si una contraparte potencial entra o no en la definición anterior de Funcionario Público, se debe contactar con el departamento de *Compliance* del Grupo con la debida antelación para obtener la asistencia necesaria.

Como grupo multinacional, presidido por Pirelli & C. S.p.A. y con operaciones en más de 160 países, Pirelli está sujeto a las leyes de diversos países que, en general, prohíben:

- ofrecer o prometer al funcionario público nacional o extranjero, directa o indirectamente, dinero, remuneración o cualquier otro beneficio con el fin de incitarlo a que omita o realice un acto relacionado con su cargo oficial (corrupción activa en el sector público);
- ofrecer o prometer a terceros, directa o indirectamente, dinero, remuneración o cualquier otro beneficio con el fin de incitarlos a omitir o realizar un acto relacionado con sus funciones asignadas (corrupción activa en el sector privado);
- solicitar o recibir de terceros, directa o indirectamente, dinero, remuneración o cualquier otro beneficio con el fin de omitir o realizar un acto relacionado con las funciones asignadas (corrupción pasiva en el sector privado).

Las personas que forman parte del Grupo Pirelli están sujetas a las leyes vigentes en los países en los que opera el Grupo Pirelli⁵, incluidas las leyes que ratifican los convenios internacionales que prohíben el soborno de Funcionarios Públicos y entre particulares, entre las que se incluyen: (i) el Convenio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos para combatir el soborno de funcionarios públicos extranjeros en las operaciones comerciales internacionales; (ii) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Cualquier incumplimiento de estas normas también expondría a Pirelli a un daño grave e irreparable a su reputación, así como a sanciones específicas, independientemente de la normativa local del país en el que se haya producido la corrupción. En algunos casos, estas sanciones podrían llegar a suponer la prohibición total de toda actividad comercial en ese país.

3 Características del Programa de *Compliance*

3.1 Objetivos

El Programa de *Compliance* concuerda con los valores y principios expresados en el Código de Ética, el Código de Conducta, el Código de Conducta para Proveedores y todas las Políticas pertinentes del Grupo Pirelli.

El documento tiene por objeto proporcionar un marco de las políticas adoptadas por Pirelli en el ámbito de la lucha contra la corrupción y perseguir el objetivo de:

⁵ Por ejemplo:

- las disposiciones del Código Civil y Penal italiano, el Decreto Legislativo italiano 231/2001, que regula la responsabilidad administrativa de las entidades por los delitos (incluidos, por ejemplo, la corrupción nacional e internacional) cometidos por sus administradores, empleados o colaboradores, en Italia o en el extranjero, en interés o en beneficio de la entidad;
 - la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos;
 - la Ley contra el Soborno del Reino Unido;
- y sus posteriores modificaciones y adiciones.

- establecer las políticas, medidas de control y compromisos en materia de lucha contra la corrupción que Pirelli ha establecido como marco de referencia para definir, revisar y alcanzar los objetivos de prevención de la corrupción;
- indicar los valores y principios fundamentales de Pirelli que deben cumplir y respetar los terceros con los que colabora;
- presentar a las Partes Interesadas una descripción de las normas de conducta y los métodos de control aplicados por Pirelli para prevenir la corrupción, de conformidad con las disposiciones establecidas en su Código de Ética.

3.2 Ámbito de aplicación y métodos de implementación

El Programa de *Compliance* Anticorrupción ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Pirelli & C. S.p.A.; cualquier modificación posterior estará sujeta a una nueva aprobación por parte del Consejo de Administración de la Empresa.

El Programa de *Compliance* se aplica a todas las empresas del Grupo Pirelli (es decir, Pirelli & C. S.p.A. y sus filiales, en lo sucesivo «Pirelli» o el «Grupo»), y a todos aquellos que actúan en nombre y/o por cuenta y/o en interés de Pirelli (los «Destinatarios»). En los casos en que Pirelli no tenga control operativo, todos los socios comerciales (por ejemplo, *joint ventures*, proveedores, etc.) están obligados a cumplir los principios establecidos en el Programa, teniendo en cuenta también las disposiciones del Código de Conducta para Proveedores de Pirelli y/u otras cláusulas contractuales específicas. Objetivamente, el Programa de *Compliance* se aplica a todas las operaciones realizadas por Pirelli, según el propósito y la contraparte de cada operación.

Los Destinatarios se comprometen a cumplir las leyes y reglamentos vigentes en los países en los que operan, así como los procedimientos y políticas de la empresa, y se les pide que sean portavoces y testigos de los principios contenidos en este documento con compromiso y participación diarios.

El presente Programa se aplicará a Pirelli & C. S.p.A. a partir de la fecha de emisión y, con tal efecto, deroga y sustituye el Programa aprobado por el Consejo de Administración de Pirelli & C. S.p.A. el 14 de febrero de 2019 y emitido el 14 de febrero de 2019.

Las Filiales garantizarán la aplicación oportuna de este Programa, sin posibilidad alguna de excepción. El Departamento de *Compliance* y Normas apoya a las empresas del Grupo en la adopción de cualquier otro procedimiento operativo anticorrupción que pueda ser necesario, teniendo en cuenta las características específicas de cada filial.

El presente Programa de *Compliance* Anticorrupción se traduce a varios idiomas⁶ y se pone en conocimiento de las partes interesadas externas, también mediante su publicación en el sitio web de Pirelli.

3.3 Funciones y responsabilidades

- La **Alta Dirección de Pirelli**, apoyada por el Departamento de *Compliance* y Normas y la participación de los distintos departamentos implicados, desempeña un papel estratégico en la plena aplicación de este Programa, garantizando la implicación de todos los empleados y colaboradores de Pirelli y la conformidad de su comportamiento con los valores contenidos en este Programa;⁷
- El **Departamento de Compliance y Normas**, como departamento encargado de la prevención de la corrupción, cuenta con la autoridad, la independencia y los recursos adecuados, así como con conocimientos específicos en este ámbito, y es responsable, entre otras cosas, de: i) supervisar el diseño y la aplicación del Programa; ii) proporcionar asesoramiento y asistencia especializados en materia de lucha contra la corrupción a los departamentos de Pirelli & C. S.p.A. y sus Filiales; iii) garantizar que el sistema de gestión anticorrupción cumpla con la normativa anticorrupción; iv) informar sobre las actividades pertinentes dentro del ámbito de aplicación del presente Programa, de conformidad con los procedimientos definidos en el apartado 6.2 siguiente. Para llevar a cabo las actividades previstas en el Programa, este departamento podrá contar con la colaboración de personas ajenas a la empresa, a quienes la Alta Dirección de Pirelli garantizará la responsabilidad y la autoridad adecuadas para la gestión de las partes que se les asignen.
- El **Departamento de Auditoría Interna** verifica y supervisa el cumplimiento de los principios y disposiciones del Programa de *Compliance* en el marco de las auditorías que se realizan periódicamente en todas las empresas del Grupo.

3.4 Información, educación y sensibilización

El Programa de *Compliance* se pone en conocimiento de los Destinatarios (de la manera más adecuada) y se encuentra disponible en el sitio web www.pirelli.com y en la intranet corporativa. Pirelli apoya y promueve programas adecuados de educación y sensibilización contra la corrupción con el objetivo de garantizar el conocimiento de las normativas locales e internacionales, del contenido de este documento y de todas las

⁶ La conformidad de los textos traducidos con el original es evaluada por el abogado interno de la Filial, con la participación del Departamento de *Compliance* local, si lo hubiera, o por un abogado externo.

⁷ Entre los altos directivos que forman la alta dirección de cada empresa certificada según la norma ISO 37001, Pirelli identifica: (i) el Órgano de Gobierno, o Dirección, que se corresponde con el Consejo de Administración de cada empresa; (ii) la Alta Dirección, que se corresponde con el alto directivo con mayores poderes ejecutivos en la empresa, identificado a partir de los organigramas y el sistema de delegación de poderes y apoderamientos vigente en cada empresa.

El Órgano de Gobierno y la Alta Dirección revisan periódicamente el sistema de gestión para verificar su idoneidad y aplicación, basándose en la información obtenida del Departamento de *Compliance* y Normas.

demás iniciativas puestas en marcha para salvaguardar las cuestiones relacionadas con la lucha contra la corrupción. Las actividades de formación están dirigidas y orientadas a los empleados identificados en función de los puestos que ocupan en la empresa y de su exposición al riesgo de corrupción, de modo que puedan tomar decisiones responsables y abordar adecuadamente cualquier riesgo de corrupción que pueda surgir en el desempeño de sus actividades.

El Grupo garantiza la comunicación de este documento a los terceros con los que colabora también mediante el Código de Conducta para Proveedores y/o las cláusulas contractuales y/o declaraciones pertinentes.

4 Áreas sensibles

El Programa de *Compliance* se ha elaborado desde una perspectiva «basada en el riesgo». En consonancia con las «mejores prácticas» aplicables, Pirelli implementa un proceso de «evaluación de riesgos» para identificar, evaluar y realizar un seguimiento de los riesgos de corrupción en sus actividades comerciales, así como para orientar la definición y actualización de las medidas de control relacionadas. Pirelli también evalúa el impacto de los fenómenos de corrupción en las operaciones comerciales y en la consecución de los objetivos corporativos, teniendo en cuenta múltiples factores que pueden intensificar o reducir el riesgo de corrupción (como, por ejemplo, la complejidad normativa de los países en los que opera, los riesgos asociados al cambio climático o las prácticas locales), todo ello prestando especial atención a las necesidades y expectativas de las partes interesadas.

Para cada una de las actividades de riesgo identificadas, Pirelli adopta instrumentos normativos específicos y aplica medidas de control que se supervisan y actualizan periódicamente con vistas a una mejora continua.

Todas las operaciones realizadas por Pirelli deben documentarse con un nivel de detalle razonable, correctamente reflejadas en la contabilidad (cuando proceda) y someterse a los controles adecuados.

La supervisión de la ausencia de prácticas corruptas es especialmente relevante en las siguientes áreas sensibles:

4.1 Intermediarios y proveedores

Pirelli cuenta con el apoyo de intermediarios y proveedores⁸ que deben cumplir los requisitos de honestidad y corrección profesional reconocidos por Pirelli. Las relaciones con estas contrapartes se basan en los siguientes principios:

⁸ Los intermediarios y proveedores se definen como personas en contacto con dos o más socios comerciales o que operan entre ellos. A los efectos del presente documento, se consideran como tales los agentes, representantes, consultores o empresas de consultoría, proveedores y subcontratistas.

- La gestión de la relación con los proveedores se llevará a cabo de conformidad con la normativa vigente de la empresa en materia de adquisición de bienes y servicios y de servicios de consultoría y profesionales.
- La elección de intermediarios y proveedores debe basarse en actividades de selección previas, llevadas a cabo por personas que gocen de independencia de criterio, competencia y autoridad, de conformidad con las disposiciones de Pirelli. En particular:
 - Pirelli verifica la experiencia y los requisitos técnicos de las contrapartes y les pide que declaren la ausencia de investigaciones/sentencias relacionadas con la corrupción.
 - Algunas contrapartes, en función de la actividad objeto del contrato, el valor o la relevancia/criticidad del suministro, están sujetas a actividades específicas de «Diligencia Debida» destinadas también a investigar aspectos éticos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 siguiente y con los procedimientos y plazos establecidos en las normas de funcionamiento específicas, que contienen indicaciones detalladas sobre el alcance de los controles y la frecuencia de la supervisión de las relaciones con ejecución continua.
- Los contratos deben redactarse por escrito, basándose en las normas vigentes en Pirelli, y deben ir acompañados de cláusulas específicas destinadas, entre otras cosas, a garantizar que la contraparte cumpla con los compromisos anticorrupción de Pirelli. En particular:
 - Durante la colaboración, las contrapartes están obligadas a desarrollar su actividad respetando los principios éticos de Pirelli, ya que cualquier incumplimiento de dichos principios dará lugar a la rescisión inmediata del contrato.
 - La contraprestación pagada a las contrapartes debe basarse en una documentación adecuada que permita verificar la coherencia del cumplimiento con las disposiciones contractuales.
- Los resultados de las actividades de selección, la documentación (incluidos los registros fiscales y contables) y los registros de los acuerdos contractuales con la contraparte deben archivarse, registrarse y conservarse de acuerdo con las disposiciones de Pirelli;
- Los departamentos que gestionan el contrato informan sin demora al Departamento de *Compliance* y Normas sobre cualquier cuestión crítica o sospecha de infracción de las leyes anticorrupción y los compromisos en materia de *compliance* del contrato por parte del proveedor.

En el marco de las relaciones con los Proveedores, la gestión de los pagos reviste especial importancia, ya que es un proceso que debe seguir las disposiciones de los Procedimientos Operativos del Grupo, con el fin de garantizar:

- el pleno cumplimiento de la normativa internacional y nacional pertinente, incluida la relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales;

- la supervisión y la adecuada autorización de cualquier pago «no estándar» (por ejemplo, pagos que, por una razón económica comprobada, deben realizarse a jurisdicciones de baja tributación o a países no cooperadores⁹, pagos efectuados a una cuenta corriente a nombre de una persona distinta de la que prestó el servicio o en un país distinto de aquel en el que la contraparte tiene su sede/residencia o en el que se prestó el servicio, pagos «no automatizados», etc.);
- la actualización de los datos bancarios de los proveedores tras la verificación de la identidad de la parte solicitante (el procedimiento de verificación mediante llamada de confirmación, «call-back procedure») con el fin de verificar la autenticidad de la solicitud y evitar pagos indebidos o fraudes.

4.2 Relaciones con la Administración Pública

Pirelli promueve y apoya el diálogo con la Administración Pública¹⁰ (también, en adelante, los «Funcionarios Públicos») a través de relaciones basadas en el principio de equidad y transparencia, con el fin de evitar actividades ilegales relacionadas con dichas interacciones, de conformidad con las Leyes Anticorrupción y los principios contenidos en este documento y en el Código de Ética.

Los Destinatarios, en el curso de cualquier tipo de relación con la Administración Pública,¹¹ deben:

- abstenerse de cualquier conducta activa u omisión que pueda constituir, incluso, un intento de soborno.
- conservar pruebas documentales de las relaciones de carácter económico mantenidas con los Funcionarios Públicos o procedentes de éstos (por ejemplo, gastos de representación, regalos, remuneraciones por servicios prestados por la Administración Pública, etc.).
- notificar al Departamento de *Compliance* cualquier solicitud directa o indirecta por parte de un funcionario público para obtener pagos, regalos, viajes, beneficios personales u otras ventajas para

⁹ Cada empresa debe consultar las listas negras aplicables en las zonas geográficas en las que opera y definidas por las instituciones internacionales o los gobiernos nacionales competentes (para la Unión Europea, se aplica la lista que figura en el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/taxation_customs/tax-common-eu-list_en; para Italia, se aplica la lista que figura en el siguiente enlace: <https://www.guidafisco.it/paesi-black-list-elenco-aggiornato-773>).

¹⁰ A los efectos del presente Programa, se entiende por Administración Pública:

- cualquier organismo, oficina, agencia o departamento, ya sea central o periférico, en Italia o en el extranjero, que se ocupe de los intereses públicos y/o que lleve a cabo actividades legislativas, jurisdiccionales o administrativas en virtud de disposiciones de derecho público y actos de autorización;
- las organizaciones públicas internacionales (por ejemplo, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Organización Mundial del Comercio);
- agencias, departamentos u organismos de la Unión Europea;
- empresas u organizaciones estatales o controladas por el Estado (por ejemplo, los empleados de las empresas petroleras estatales), salvo que operen en el mercado en condiciones comerciales normales, es decir, en condiciones sustancialmente equivalentes a las de una empresa privada, sin subvenciones preferenciales ni otros privilegios);

¹¹ Las relaciones relevantes de Pirelli con la Administración Pública incluyen, por ejemplo: relaciones institucionales, inspecciones y solicitudes documentales/informativas por parte de la Administración Pública, relaciones con autoridades legales y reguladoras, solicitudes de acceso a financiación, a desembolsos públicos y a medidas de protección social, así como contactos relacionados con el cumplimiento de obligaciones legales.

sí mismo o para miembros de su familia, parientes y convivientes, o bien para terceros beneficiarios, con el fin de realizar u omitir actuaciones o abstenerse de realizar actividades respecto de Pirelli en incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.

- garantizar que cualquier regalo y gasto de representación (incluidas las atenciones) con fines institucionales destinado a personas pertenecientes o vinculadas a la Administración Pública (por ejemplo, la participación en eventos patrocinados por Pirelli y/o que conlleven gastos asumidos por Pirelli) tenga, por regla general, un valor inferior al considerado «modesto» y cuente con la aprobación de personal directivo,¹² de conformidad con lo dispuesto en la normativa corporativa sobre regalos y gastos de representación. Únicamente en casos excepcionales debidamente acreditados (por ejemplo, actos públicos o visitas institucionales) es posible hacer una excepción al límite del valor modesto en lo que respecta a los altos funcionarios públicos.
- abstenerse de realizar pagos de facilitación (véase apartado 4.8).

4.3 Regalos y gastos de representación

Pirelli concede regalos y asume gastos de representación¹³ exclusivamente por motivos institucionales, comerciales y de *marketing*, de conformidad con la normativa del Grupo y, en todo caso, en cumplimiento de la legislación, la normativa y los usos comerciales vigentes en los países en los que Pirelli opera. Los Destinatarios:

- no deberán ofrecer ni aceptar regalos ni gastos de representación en situaciones que puedan razonablemente llevar a un observador imparcial a considerar que dichos regalos o gastos están destinados a generar un deber de gratitud, a influir indebidamente en una decisión o actuación del receptor o a obtener una ventaja indebida. Dichas actividades están prohibidas incluso si en la práctica estuvieran permitidas, toleradas o no se persiguieran.
- En particular:
 - Pirelli no excede los usos comerciales de los entornos en los que opera al conceder dichas «liberalidades»;
 - Pirelli no tolera ninguna forma de regalo otorgado con la finalidad de inducirle a que lleve a cabo o se abstenga de llevar a cabo actividades concretas.

¹² En todo caso, en relación con regalos y gastos de representación destinados a Funcionarios Públicos, la entidad corporativa que proponga el gasto de representación y/o el regalo deberá informar a los órganos responsables de la aprobación acerca de los motivos que justifican la realización de dicho gasto.

¹³ A los efectos del presente Programa, por regalos y gastos de representación se entenderán los gastos derivados de la entrega gratuita de bienes y la prestación gratuita de servicios (por ejemplo, neumáticos, productos P Zero, atenciones y viajes), realizados con fines promocionales o de relaciones públicas, con el fin de generar también beneficios económicos potenciales para la empresa.

- Los regalos u otros beneficios de valor modesto podrán concederse a Funcionarios Públicos, de conformidad con las normas definidas por el Grupo y según se detalla en el apartado «Relaciones con la Administración Pública» del presente Programa.
- Obtener las autorizaciones y/o efectuar las comunicaciones previstas en la normativa de Pirelli para la aceptación del regalo y su finalidad, en función de su valor estimado.
- Archivar la documentación contable y de autorización relativa a los regalos y gastos de representación de conformidad con las disposiciones de Pirelli.
- No se permitirán excepciones en relación con regalos y gastos de representación (concedidos o recibidos) que no sean atribuibles a relaciones institucionales, comerciales, de *marketing* o de cortesía normales y/o al curso ordinario de la actividad empresarial, ni en ningún caso cuando puedan dar la impresión de que están dirigidos a la obtención o concesión de una ventaja indebida.

4.4 Patrocinios y actividades promocionales

Pirelli lleva a cabo patrocinios y actividades promocionales¹⁴ con el objetivo de incrementar la notoriedad y el prestigio de la marca Pirelli. De acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes de Pirelli y las responsabilidades asignadas a cada departamento, los Destinatarios deberán:

- garantizar que el objetivo perseguido sea exclusivamente el mencionado;
- realizar una diligencia debida a la contraparte con la que se desarrollen los patrocinios y actividades promocionales, asegurándose de que cumple con los requisitos de honestidad e integridad profesional;
- regular dichas relaciones mediante un contrato escrito específico que: (i) defina el objeto y los fines para los que podrá utilizarse la contribución; (ii) prevea, cuando sea aplicable, controles destinados a verificar la coherencia del uso de la contribución otorgada por Pirelli con los fines establecidos en el contrato; (iii) incluya cláusulas que garanticen que la contraparte cumpla con los compromisos asumidos por Pirelli en materia anticorrupción;
- obtener las autorizaciones requeridas por la normativa del Grupo para la realización de iniciativas de patrocinio;
- archivar la documentación relativa a las actividades de análisis y selección de beneficiarios, así como los registros contables y los acuerdos formalizados con la contraparte, de acuerdo con las disposiciones de Pirelli.

¹⁴ Por patrocinios y actividades promocionales se entiende cualquier evento o actividad organizada con el fin de generar oportunidades para promover el negocio y la marca Pirelli.

4.5 Contribuciones a la comunidad externa

Pirelli realiza contribuciones¹⁵ a la comunidad externa con el objetivo de apoyar proyectos específicos o de impulsar los fines institucionales del beneficiario.

De acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes de Pirelli y las responsabilidades asignadas a cada departamento, los Destinatarios deberán:

- asegurarse de que la elección de los beneficiarios de las contribuciones sea realizada por personas que gocen de independencia de criterio, competencia y autoridad, de conformidad con la normativa de Pirelli;
- realizar una diligencia debida al beneficiario, para verificar que cumple con los requisitos de honestidad e integridad profesional;
- obtener las autorizaciones requeridas por la normativa del Grupo para la realización de contribuciones a la comunidad;
- regular dichas relaciones mediante un acuerdo escrito específico que: (i) defina el objeto y los fines para los que podrá utilizarse la contribución; (ii) prevea, cuando sea aplicable, controles destinados a verificar la coherencia del uso de la contribución otorgada por Pirelli con los fines establecidos en el contrato; (iii) incluya cláusulas que garanticen que la contraparte cumpla con los compromisos asumidos por Pirelli en materia anticorrupción;
- archivar la documentación relativa a las actividades de análisis y selección de beneficiarios, así como los registros contables y los acuerdos formalizados con la contraparte, de acuerdo con las disposiciones de Pirelli.

En cualquier caso, Pirelli no realiza directa ni indirectamente contribuciones a partidos políticos, movimientos, comités, organizaciones políticas o sindicales, ni a sus representantes ni candidatos.

4.6 Recursos humanos

El proceso de gestión de Recursos Humanos se considera un área de riesgo de corrupción, en especial, los procedimientos de selección y contratación.

Pirelli ha adoptado normas internas para regular estas actividades de conformidad con los principios anticorrupción.

¹⁵ Por «contribución» se entenderá cualquier forma de aportación (en efectivo, en especie, cesión de espacios o servicios) a favor de personas físicas o jurídicas, entidades, asociaciones de reconocida experiencia, integridad y notoriedad a nivel nacional o internacional, que operen en los ámbitos educativos/académicos, culturales, deportivos, de seguridad vial, solidaridad social y derechos humanos, así como de medio ambiente y educación ambiental.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de referencia de la empresa, el proceso de selección y contratación de personal de Recursos Humanos¹⁶ deberá:

- ser gestionado por personas que, en virtud de sus competencias y requisitos de independencia, estén calificadas para desempeñar esta función;
- realizarse en cumplimiento de los principios de no discriminación, imparcialidad absoluta, autonomía e independencia de criterio, con el fin de garantizar que la decisión final recaiga sobre las personas más idóneas para ocupar el puesto en cuestión, y que la oferta realizada sea coherente con los valores del mercado de referencia, asegurando igualdad de acceso a las oportunidades laborales;
- prever controles específicos sobre referencias y experiencia profesional previa, a fin de evitar cualquier posible conflicto de interés, en particular con la Administración Pública. A tal efecto, los candidatos deberán declarar, de conformidad con la normativa aplicable:
 - cualquier relación con funcionarios públicos;
 - cualquier cargo desempeñado en la Administración Pública en los últimos dos años.

4.7 Operaciones extraordinarias y *joint ventures*

Las operaciones de fusiones y adquisiciones (M&A, por sus siglas en inglés), así como la constitución o participación de Pirelli en *joint ventures*, pueden presentar diversos riesgos, tales como la adquisición de concesiones mediante soborno. Por ello, un procedimiento de diligencia debida sobre las posibles contrapartes constituye un aspecto esencial en cada operación.

Se deberá prestar especial atención al perfil ético y a la reputación de la contraparte, lo cual incluye la realización de verificaciones de la trayectoria y los antecedentes empresariales de la misma. En relación con las operaciones de venta, en caso de detectarse cuestiones críticas, se deberán efectuar verificaciones adicionales sobre la capacidad financiera del potencial comprador.

4.8 «Pago de facilitación»

Pirelli no permite el pago, la oferta ni la aceptación, directa o indirectamente, de pagos de facilitación¹⁷. Si se solicita, promete u ofrece un pago de facilitación a un Destinatario, es importante que lo notifique inmediatamente a su supervisor y al Departamento de *Compliance* y Normas.

¹⁶ definirse como el conjunto de actividades y pasos que conducen a la contratación de nuevo personal (incluidos trabajadores temporales, becarios y directivos).

¹⁷ Se entiende por pagos de facilitación aquellos realizados a Funcionarios Públicos para facilitar o agilizar «acciones rutinarias del gobierno» ya debidas a la Empresa, tales como, por ejemplo: emisión de permisos, licencias u otros documentos oficiales, elaboración de documentos gubernamentales como visados u otras órdenes de trabajo, prestación de servicios de telecomunicaciones, energía o agua, carga o descarga de mercancías o protección de bienes frágiles/peligrosos, programación de visitas de inspección asociadas al cumplimiento de contratos o al tránsito de mercancías por el país.

Cualquier Pago por Extorsión¹⁸ realizado a un Funcionario Público deberá ser identificado de manera inmediata y documentado debidamente¹⁹. En particular, los empleados de Pirelli implicados deberán remitir un aviso formal detallando el suceso a su propio responsable y al Departamento de *Compliance* y Normas para que (tras consultar también con el Departamento Jurídico) puedan evaluar la situación y adoptar todas las medidas oportunas.

5 Actividades contables

El mantenimiento correcto de la contabilidad constituye una herramienta transversal para detectar fraudes, fenómenos de corrupción y acciones que contribuyan al desarrollo de actividades ilícitas (véase también el apartado 7.1 al respecto). Por esta razón, Pirelli adopta un sistema de controles internos sobre la información financiera, diseñado para garantizar, con un grado razonable de certeza, la fiabilidad de los informes financieros y la correcta elaboración de los estados contables.

A tal efecto, los responsables de los departamentos administrativos y contables de cada empresa del Grupo, dentro del ámbito de sus tareas asignadas y en el marco de su competencia, deberán asegurar que cada operación:

- se registre de manera correcta y adecuada, y sea legítima, congruente, autorizada y trazable;
- vaya acompañada de soporte documental adecuado, que permita en cualquier momento:
 - la verificación de las actividades realizadas,
 - la identificación de la persona que autorizó y registró la operación (principio de «segregación de funciones»),
 - la realización de controles.

6 Diligencia debida

Habida cuenta de los riesgos indicados en los apartados anteriores y de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa de referencia adoptada por Pirelli, se prevé la realización de actividades de diligencia debida con la finalidad de recopilar información que permita evaluar la concurrencia de los requisitos necesarios para entablar relaciones comerciales con las principales contrapartes.

En particular:

¹⁸ Aquellos pagos realizados a funcionarios públicos como consecuencia de extorsiones sufridas por el personal de Pirelli, mediante violencia o amenaza grave e inminente a su integridad física y seguridad personal, y que solo se realizan con el fin de evitar un daño personal.

¹⁹ Los Pagos por Extorsión forman parte de los sucesos comerciales sujetos a la contabilidad de Pirelli, y los asientos contables relacionados con ellos deben realizarse de conformidad con las normas de Pirelli sobre estados financieros y contabilidad, y estar respaldados por la documentación pertinente.

- a) a nivel global, cada Función/Departamento que gestione relaciones con una posible contraparte está obligado a realizar una verificación preliminar de su fiabilidad y reputación, así como a detectar cualquier indicio de incumplimiento de las normas reglamentarias y éticas de Pirelli;
- b) en las empresas del Grupo Pirelli que operan en contextos en los que el riesgo de corrupción se considera más significativo, de conformidad con un enfoque «basado en el riesgo», existen normas que regulan de manera detallada la realización de las actividades de diligencia debida y que establecen, además de lo anterior, la realización de controles éticos y de reputación exhaustivos («diligencia debida reforzada»), respecto de aquellas contrapartes consideradas potencialmente de mayor riesgo, ya sea como consecuencia del resultado de la diligencia debida básica o en atención a la naturaleza y/o al valor de la operación.

El Departamento de *Compliance* y Normas colabora en el análisis de la contraparte con el fin de determinar si las «señales de alerta» identificadas en materia de lucha contra la corrupción «bloquean» futuras relaciones con la contraparte y/o si únicamente requieren un mayor nivel de atención y la adopción de medidas de mitigación del riesgo.

7 Supervisión, información y mejora continua

7.1 Supervisión

Pirelli ha establecido un marco de supervisión destinado a verificar la aplicación eficaz y eficiente del presente Programa, de conformidad con un enfoque «basado en el riesgo» y en cumplimiento de las metodologías definidas por la normativa interna y las «mejores prácticas» (controles de primer, segundo y tercer nivel).

La supervisión tiene por objeto detectar de forma oportuna, en los distintos países en los que Pirelli opera, los siguientes aspectos:

- **Actualización normativa:** seguimiento de las modificaciones y actualizaciones de la normativa anticorrupción aplicable;
- **Formación y sensibilización:** verificación del cumplimiento de los planes de formación y comunicación previstos (véase el apartado 3.3);
- **Sistema de control interno:** Pirelli garantiza la adopción de un sistema de control interno que contempla la realización de controles —tanto en el ámbito financiero como no financiero— idóneos para supervisar, prevenir y/o contrarrestar el riesgo de corrupción. En particular, por lo que respecta a los controles en el ámbito financiero, Pirelli adopta un sistema de control interno que proporciona una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera, de conformidad con las normas contables adoptadas por Pirelli y con la normativa aplicable. La finalidad de dichos controles es reducir el riesgo de que se produzcan —y no se detecten oportunamente— asientos contables

inexactos, derivados de error o fraude, que resulten significativos por su impacto en las cuentas anuales o en los estados financieros intermedios.

- **Denuncias:** seguimiento de todas las denuncias de irregularidades recibidas sobre asuntos relacionados con la lucha contra la corrupción (véase el apartado 8.1);
- **Auditorías:** actividades de auditoría interna y/o externa y/u otras verificaciones específicas orientadas a prevenir y detectar el riesgo de corrupción.

Además de lo anterior, en las empresas certificadas conforme a la norma ISO 37001, la supervisión operativa se garantiza asimismo de forma continua mediante la recopilación y el análisis de los flujos informativos procedentes de los distintos departamentos corporativos por parte del Departamento de *Compliance*, el cual, al menos una vez cada seis meses, recopila información de todos los departamentos implicados en los procesos identificados como de riesgo de corrupción y lleva a cabo una auditoría independiente —global o por muestreo, en función del tipo de flujo— de las actividades realizadas por las empresas, garantizando así un control *ex post* de las actividades de riesgo. Además de las mencionadas actividades de auditoría interna y/o externa de procesos, la supervisión continua se complementa con auditorías específicamente orientadas a verificar el funcionamiento del sistema de gestión anticorrupción, las cuales se realizan, como mínimo, cada tres años.

7.2 Información de las actividades relevantes

En el caso de las empresas certificadas, el Departamento de *Compliance* y Normas elabora periódicamente —con una frecuencia definida también según un enfoque «basado en el riesgo»— un informe que recopila las actividades relevantes desarrolladas en el marco del Programa de *Compliance*.

7.3 Mejora continua

Pirelli adopta un enfoque orientado a la mejora continua de sus actividades y de los resultados derivados de la sostenibilidad, idoneidad y eficacia del Programa de *Compliance*.

El Departamento de *Compliance* y Normas revisa periódicamente el presente documento con el fin de garantizar el máximo nivel de eficacia e incorporar, cuando resulte necesario, las modificaciones normativas más recientes, así como las posibles propuestas de mejora surgidas en el desarrollo de las actividades de supervisión.

Asimismo, el Departamento de *Compliance* y normas, en colaboración con el departamento correspondiente en cada caso, adopta las medidas necesarias para implementar con prontitud las recomendaciones de mejora relativas a las actividades operativas formuladas por partes interesadas u organismos internos o externos.

8 Denuncias, incumplimientos y sanciones

8.1 Denuncias

Pirelli anima a denunciar cualquier incumplimiento²⁰, tentativa de incumplimiento o cualquier actuación que frustre el objeto o la finalidad, entre otros, del Programa de *Compliance*, así como de las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en todos los niveles en materia de lucha contra la corrupción.

A título meramente ilustrativo, los destinatarios están obligados a denunciar, de conformidad con los procedimientos de denuncia vigentes en Pirelli y, en particular, con lo previsto en la Política de Denuncia de Irregularidades, cualquier solicitud directa o indirecta dirigida a obtener pagos, regalos, viajes, beneficios personales o familiares u otras ventajas indebidas para sí mismos o para terceros.

En la gestión de las denuncias de irregularidades formuladas a través de los canales destinados a tal efecto, Pirelli se compromete a respetar los principios de confidencialidad, proporcionalidad e imparcialidad, a reconocer la buena fe de las personas denunciantes y a garantizar su anonimato. Asimismo, Pirelli no tolerará ninguna forma de amenaza, represalia o discriminación, que se haya hecho efectiva o que se haya intentado, contra las personas implicadas en la presentación de denuncias de irregularidades.

Pirelli pone a disposición de los Receptores y de sus grupos de interés un canal específico de denuncias de irregularidades, que se ajusta a los requisitos legales específicos de los países en los que opera, al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://pirelli.integrityline.com/>.

Para obtener más detalles y conocer los canales de denuncia adicionales disponibles, consulte la Política de Denuncia de Irregularidades del Grupo y/o las políticas aplicables a nivel local, todas ellas disponibles en www.pirelli.com/whistleblowing.

8.2 Infracciones

En caso de infracción del Programa, Pirelli aplicará las sanciones previstas por el sistema disciplinario de la sociedad, de conformidad con los convenios colectivos, procedimientos y normativas aplicables en los países en los que opera Pirelli.

Ningún empleado sufrirá represalias, discriminación o medidas disciplinarias por:

- haber rechazado participar en cualquier actividad en la que el empleado haya evaluado razonablemente que existía un riesgo significativo de corrupción;

²⁰ Se entiende por «incumplimientos» aquellas acciones u omisiones cometidas en el desarrollo de la actividad empresarial o en relación con la misma, por cualquier persona dentro de Pirelli, en su nombre o en sus relaciones con Pirelli o con sus grupos de interés (incluidas las *joint ventures* de Pirelli), que se hayan producido, que razonablemente puedan esperarse que se produzcan o que sea muy probable que se produzcan, incluida cualquier tentativa de ocultar dichas acciones u omisiones.

- haber expresado sospechas o haber realizado denuncias de buena fe, basadas en una creencia razonable, de actos de corrupción que se hayan intentado, se hayan hecho efectivos o estén presentes.

8.3 Sanciones

Pirelli no tolera ninguna conducta que infrinja los principios de este Programa y la legislación anticorrupción vigente en los países en los que opera.

Pirelli tomará las medidas adecuadas en respuesta a cualquier conducta ilegal, atribuible al personal de Pirelli y/o a terceros, que surja como resultado de actividades de verificación interna o denuncias; en particular, Pirelli hará todo lo posible por: (i) detener y sancionar dicha conducta por parte de los empleados de Pirelli; (ii) aplicar medidas contractuales, incluidas, entre otras, la rescisión del contrato y/o la reclamación de daños y perjuicios, contra cualquier tercero cuyas acciones se consideren contrarias a las leyes anticorrupción y/o a los compromisos de cumplimiento anticorrupción establecidos en el Código de Conducta para Proveedores y/o en los contratos pertinentes.